

77

E. S. D.

4. Anexa también me permito presentar fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita al suscrito y/o al doctor JOSE LLORED A CAMACHO, y/o a la doctora AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctora ANGELA MARIA RESTREPO, y/o a la doctora ALICIA LLORED A, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes

78

Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **ASTRAZENECA AB**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Suecia y domiciliada en Södertälje, Suecia.

Llamo su atención al hecho de que la abreviatura **AB** corresponde a la palabra **Aktiebolag**.

5. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

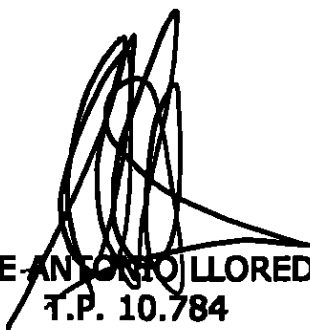
- (a) Certificado Notarial expedido el 23 de Marzo de 2000;
- (b) Autenticación del anterior certificado notarial por el oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores Británico;
- (c) Certificación expedida por el Cónsul en Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña, que acredita la existencia y representación de mi representado en los términos del Artículo 65 del decreto 1400 de 1970 y 480 del Decreto-Ley 410 de 1971;
- (d) Autenticación de la firma de dicho Cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, número 182199 de 14 de Junio de 2000; y
- (e) Traducción Oficial No. 135 correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 184740 de 19 de Junio de 2000.

6. En consecuencia, ruego a usted reconocerme la calidad de representante legal respecto de la sociedad **ASTRAZENECA AB**, toda vez que se ha allegado a esa División el documento de representación legal necesario y se ha acreditado su existencia y representación dentro de los términos legales (Artículos 14 y 22 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena y Artículo 4 del Decreto 117 de 14 de Enero de 1994).

8
74

7. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor SuperIntendente,



JOSE ANTONIO LLOREDA
T.P. 10.784
Código 231

Retirado Extra
tarjetas y Arte folio 82-85
20050 Sep 16 2002

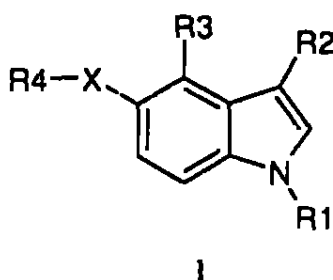
Expediente No		No de Folio
06-083-195		
Item	No de unidades	
1 CD		✓
2 DVD		
3 REVISTA		
4 LIBRO		
5 PERIODICO		
6 DISQUETES		
7 SOBRE DE MANILA	x	1
8 SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9 SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	-	
10 OTROS:		

Observaciones: Arte Final

5-HIDROXIINDOLES

Resumen: Objeto y Finalidad de la Invención

Un compuesto de la Fórmula I



en donde:

R^1 y R^3 independientemente representan hidrógeno, o alquil C_1-C_4 ; R^2 representa hidrógeno, alquil C_1-C_4 , o CH_2CN ; R^4 representa hidrógeno, alquil C_1-C_4 , alquenil C_2-C_4 , alquinil C_2-C_4 , $CH_2C(W)=CH_2$, $(CH_2)_nAr$, $CH_2CH=CHAr$, CH_2COPh , $CH_2CONHAr$, $C(U)NH(CH_2)_mAr$, o $(CH_2)_dY(CH_2)_eAr$; U representa oxígeno, o azufre; W representa halógeno; X y Y independientemente representan O, S, o NR^5 ; R^5 representa hidrógeno, alquil C_1-C_4 , alquenil C_2-C_4 ; o juntos R^3 y R^5 forman un anillo; n y m independientemente son 0-4; d es 1-3; e es 0-1; Ar representa fenil, naftil o un anillo heterocíclico de 5- o 6-miembros que contiene de cero a cuatro nitrógenos, de cero a uno azufres y de cero a uno oxígenos; Ar es opcionalmente substituido con uno o más substituyentes seleccionados entre: hidrógeno, halógeno, alquil C_1-C_4 , alquenil C_2-C_4 , alquinil C_2-C_4 , CN, NO_2 , CF_3 , OR^6 , NR^7R^8 , $COOR^9$; R^6 , R^7 y R^8 son

independientemente hidrógeno, alquil C₁-C₄, aril, heteroaril, C(O)R¹⁰, C(O)NHR¹¹, SO₂R¹², o; R⁷ y R⁸ juntos pueden ser (CH₂)_jQ(CH₂)_k donde; Q es O, S, NR¹³ o un enlace; j es 2-4; k es 0-2; R⁹, R¹⁰, R¹¹, R¹² y R¹³ son independientemente hidrógeno, alquil C₁-C₄, aril o heteroaril; o un enantiómero del mismo, y sales farmacéuticamente aceptables del mismo, los procesos para prepararlos, las composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapia, especialmente para el tratamiento de condiciones asociadas con reducciones en la transmisión nicotínica. Los compuestos de la invención mejoran la eficacia de los agonistas en los receptores nicotínicos.

5-HIDROXIINDOLES

La presente invención se relaciona con novedosos compuestos o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, procesos para prepararlos, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapia. Los compuestos novedosos referidos son moduladores positivos de agonistas del receptor nicotínico, dicho modulador positivo tiene la capacidad de incrementar la eficacia de dichos agonistas del receptor nicotínico.

Técnica Antecedente

Los receptores colinérgicos normalmente enlazan la acetilcolina neurotransmisora endógena (A Ch), permitiendo así la apertura de canales iónicos. Los receptores A ch en el sistema nervioso central de los mamíferos pueden dividirse en los subtipos muscarínico (mAChR) y nicotínico (nAChR) basándose en las actividades agonistas de la muscarina y de la nicotina, respectivamente. Los receptores acetilcolina nicotínicos son canales iónicos de ligando abierto que contienen cinco subunidades (para revisar, ver Colquhoun et al. (1997) *Advances in Pharmacology* (Avances en Farmacología) 39, 191-220; Williams et al. (1994) *Drug News & Perspectives* 7, 205-223; Doherty et al. (1995) *Annual Reports in Medicinal Chemistry* 30, 41-50). Miembros de la familia genética nAChR han sido divididos en dos grupos basados en sus secuencias; los miembros de un grupo son considerados subunidades β , mientras que los de un segundo grupo son clasificados como subunidades α (para revisar, ver Karlin & Akabas (1995) *Neuron* 15, 1231-1244; Sargent (1993) *Annu. Rev. Neurosci.* 16, 403-443). Tres de las subunidades α , $\alpha 7$, $\alpha 8$ y $\alpha 9$, forman receptores

TRADUCCION OFICIAL No. 135

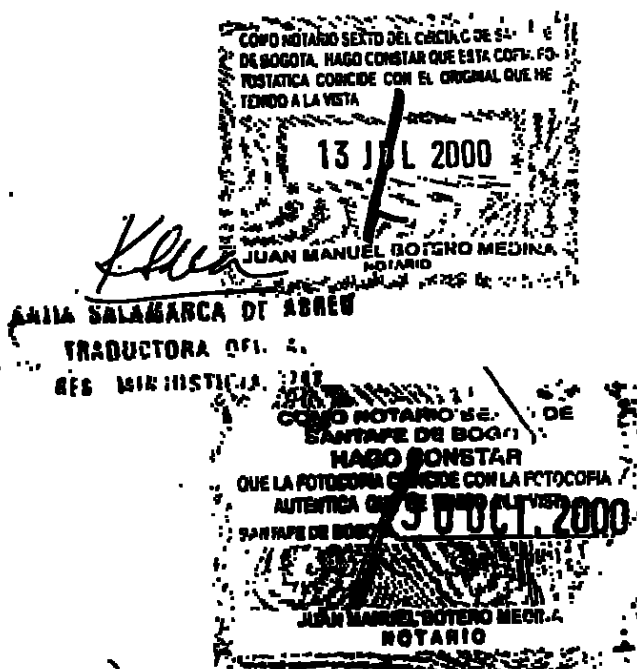
LEGALIZACION de un documento presentado simultáneamente en inglés y español. PODER de representación legal otorgado a JOSÉ LLORED A CAMACHO y/o JOSE ANTONIO LLORED A y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLORED A por AstraZeneca Aktiebolag.

Dado y firmado: marzo 23, 2000

Firmado: Susan Margaret Evans
Director, Jefe de Marcas

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD) SIMULTANEAMENTE EN INGLES Y ESPAÑOL.

Firmado: (firma ilegible)
Notario Público



REINO UNID DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

No. D 617801

Fecha: mayo 15, 2000

Este documento lleva la firma/sello de

J.B. Hodgson

Quien actúa en su condición de

Notario Público

Firmado por:

B. Amarteífo

(firma ilegible)

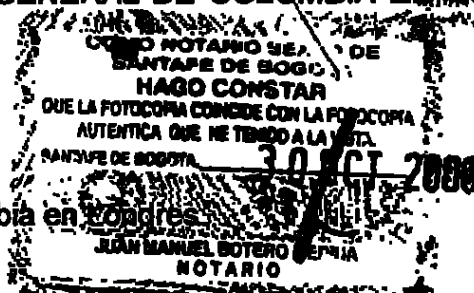
Principal Secretario de Estado de su Majestad para
Asuntos Extranjeros y del Commonwealth

Hay sello en altorrelieve y plano de la Foreign and Commonwealth Office de
Londres.

CERTIFICACION DEL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES,
EN ESPAÑOL.

Firmado: Jaime Lozada Perdomo
Cónsul General

Sello del Consulado General de Colombia en Londres



LAIA SALAMANCA DE ABREU
TRADUCTORA DE...
DES MINJUSTICIA 2783

A
86

CERTIFICACION EN ESPAÑOL DEL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES.

Firmado: **JAIME LOZADA PERDOMO**
Cónsul General

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

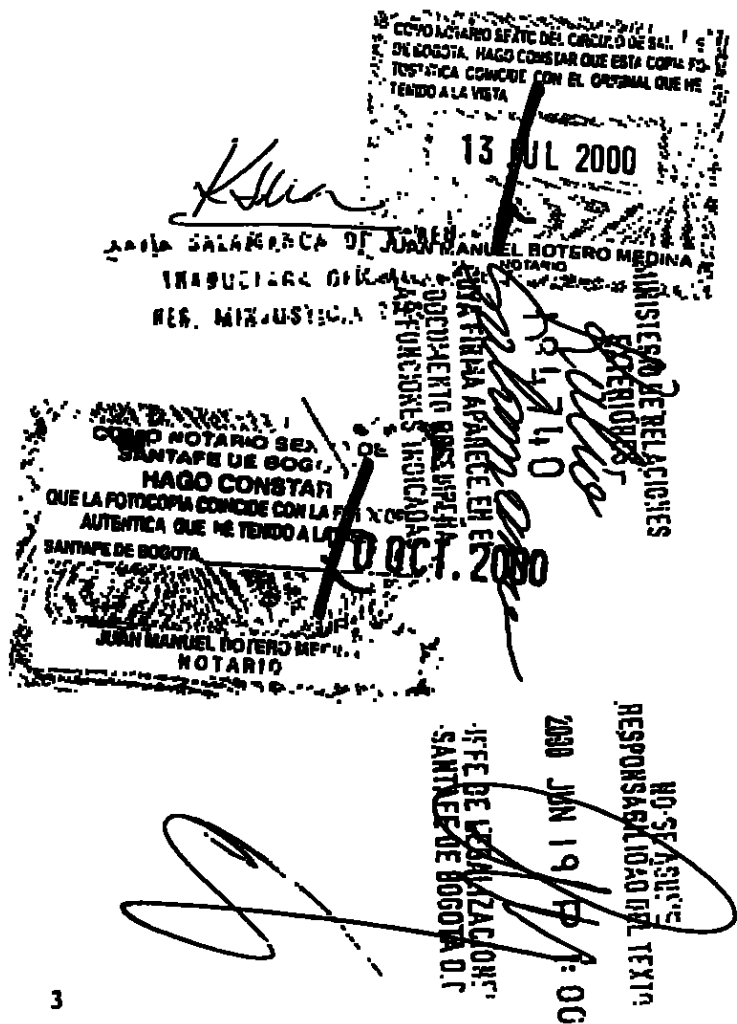
SANTA FE DE BOGOTA

CERTIFICA la firma y el cargo del funcionario consular **JAIME LOZADA**, bajo el número **182199** el día junio 14, 2000.

(Firma ilegible)

JEFE DE LEGALIZACIONES

Santafé de Bogotá, D.C.





3RD FLOOR, 15-19 GREAT TITCHFIELD STREET, LONDON W1P 7FB
TELEPHONE 020-7637 9893 • TELEFAX 020-7637 5604
E-MAIL consulco@consulco.demon.co.uk

CERTIFICA

IH



por el comiendo que mencionado
de bogota, hizo constar que se le dio la
notaria con el original que me
trajo a la vista

diecisiete (17) días del mes de Mayo de

JUAN MANUEL BOTERO MONTEC
NOTARIO

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

10/2/199

NO-SEEKING RESPONSIBILITY FOR TEXT

24

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de { ss
Condado de
A los días del mes de de 19
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que precede,
declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de { ss
Condado de
A los días del mes de de 19
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que precede,
declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Estados Unidos de América
Estado de { ss
Condado de
Hoy 23 de Marzo de 2000, compareció
Susan Margaret Evans a quien conozco
quien me consta que firmó el anterior documento, y quien
debidamente juramentado declaró y dijo que él es
Director, Jefe de Marcas de AstraZeneca
Aktiebolag
la compañía nombrada en el documento, que antecede, una
sociedad debidamente organizada y existente conforme a las
leyes de Suecia
domiciliada en la ciudad de
Sodertälje, Suecia,
y legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha determinado; que el declarante está
autorizado por dicha Compañía para conferir este poder; que el
sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de
ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento
está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación
firmados en , y certifica que de conformidad
con la legislación de dicho Estado la anterior declaración
juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que
ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of { ss.
County of
On this day of , 19 , personally
appeared before me, a Notary Public, in and for the above
mentioned county,

to me known to be the person described in and who
executed the foregoing document, and who duly acknowledged
to me that executed same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of { ss.
County of
On this day of , 19 , personally
appeared before me, a Notary Public, in and for the above
mentioned county,

to me known to be the person described in and who
executed the foregoing document, and who duly acknowledged
to me that executed same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

United States of America
State of { ss.
County of
On this 23 day of March of 2000, personally
came SUSAN MARGARET EVANS
to me known, and known to me to be the person who signed the
foregoing instrument, who being by me duly sworn did depose
and say that he is the
DIRECTOR, HEAD OF TRADE MARKS
of AstraZeneca
Aktiebolag
a Corporation organized and existing under the laws of
Sweden, domiciled in the County of
Sodertälje, Sweden,
and legally constituted for a period of
tenure not yet expired; that the deponent is authorized by said
Company to confer this power; that the seal affixed
hereunto by the deponent is the corporate seal thereof; and that the purpose
for which this instrument is granted is included within the
corporate purposes of the Company.

The undersigned Notary Public has seen the articles of
Incorporation of said Corporation executed at
Sweden, under date of
and hereby certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgment is sufficient proof that the facts
therein contained are true, which he attests.

20/1/19

Los abajo firmados, AstraZeneca Aktiebolag, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Suecia,

micilio en

talje, Suecia,

amos por el presente a JOSE LLOREDA CAMACHO, JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, domiciliados en Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-60., nuestros representantes legales y verdaderos en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y nombrar agentes judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410

Los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, o los apoderados que cualquiera de designe, quedan especialmente facultados para comparetarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al fin indicado; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; presentar descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones; interponer cancelaciones y amparos administrativos; abonar los impuestos y cuotas y efectuar todo lo que sea necesario para el cumplimiento de la ley; recibir todos los documentos y valores que correspondan al descargo respectivo; llenar cualesquiera otros formularios y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren convenientes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de ser requerido por oposición, pasando los antecedentes a los jueces, quedan facultados para tomar intervención como demandados o demandantes ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, y apelar, con todas las demás facultades que resulten de la ley; y por el presente declaramos desde ahora válido y eficaz cuanto dichos representantes y/o los apoderados que actúan en nombre de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, para que comparetaran en la Oficina de Propiedad Industrial la expedición de este documento y de cualquier poder que para ello otorgue a nombre nuestro, así como para actuar en el presente.

Firmado el 23 de Marzo de 2000

The undersigned, AstraZeneca Aktiebolag, a corporation organized and existing under the laws of Sweden,

of

Sodertalje, Sweden,

hereby appoint JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1 of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps to the said end; to file petitions, declarations, claims, cancellations or administrative injunction proceedings; to draw up and present petitions, to make amendments, oppositions and appeals, to pay all the expenses and effect all other payments prescribed by law to comply with all other legal requirements; and, in short, to take all those measures which may be deemed proper for the protection of our interests; and in case the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required; and we hereby declare from now on valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property, as well as to substitute these presents.

Given and signed this 23rd Day of MARCH 2000

SMEvans
SUSAN MARGARET EVANS
NOTARY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

No.

Date

This document bears the signature/seal of

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

NOTARIO
COMO NOTARIO SELO DE
SANTAFE DE BOGOTA

HAGO CONSTAR

QUE LA FOTOCOPIA CONFORME CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE ME FUE PRESENTADA A LA VISTA.

SANTAFE DE BOGOTA

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

20 OCT 2000

Acting in the capacity of Notary Public

Signed by: B. Amarteifio



For Her Majesty's Principal Secretary of State
For Foreign and Commonwealth Affairs

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 84

Radicación no 00-83175

Concepto Técnico no 1392 Clasificación Internacional de Patentes A61K 31/404

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

- Anexo un a cambio de título de la invención
- Anexo extracto de publicación, tarjeta temática y tarjeta de propietario con el nuevo título cada una.
- Anexo artes finales
- Revisar que los poderes necesarios estén en forma correcta, y que se acredite en forma correcta la existencia y representación de la persona jurídica

EXAMINADOR TÉCNICO
202050

Bogotá D. C., Septiembre 16 de 2002

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@aic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

Folio 95

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-83175
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	2049
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los 08 DE Mayo 2022


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202050

Nº 525

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-83175

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE
PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 525, DE FECHA 28 DE
FEBRERO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE MAYO
DE 2003.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de
publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen
de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo
establecido en el Artículo 44 de la Decisión
486/2000.**

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2003

**Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-83175

EDICTO No. 15738

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 26924 de 28-SEP-2003. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Antonio Lloreda, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Astrazeneca AB., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 SET. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ ANTONIO LLOREDA

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 07-OCT-2003 *efp*Este edicto se desfilja hoy 21-OCT-2003 a las cinco (5:00 p.m.) *efo*

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 15738